

**FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA
GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA ESCALA DE AGENTES
MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL
MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE**

**ENUNCIADO Y RESOLUCIÓN EXAMEN
(OEP 2022)**

OPOSICIONES ESCALAS
www.oposiciones-medio-ambiente.es

**OPOSICIONES A LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**
CONVOCATORIA OEP 2022 (+2020) (29-12-2022)

ACCESO LIBRE

ENUNCIADO PRÁCTICO SUPUESTO 1

SUPUESTO 1

En el Anexo 1, se representa un extracto de un plano de un tramo de costa del litoral español, en el que figura representada la línea de deslinde mediante una línea poligonal entre los vértices 258 y 264.

También se representa un tramo en que la ribera del mar no coincide con la línea de deslinde entre aproximadamente los vértices 258 y 261.

Los terrenos colindantes, estaban clasificados como suelo urbano en el instrumento urbanístico aprobado en 1987.

El deslinde se aprobó por Orden ministerial de 1 de marzo de 2023, mediante un expediente que fue autorizado por la Dirección General de la costa y el mar, con fecha 1 de marzo de 2020, si bien fue incoado por el Servicio periférico de costas el 28 de febrero de 2021, siendo publicado el acuerdo de incoación del expediente el 10 de marzo de 2021.

Dicha Orden ministerial, fue notificada a D: Eugenio Costas, interesado en el expediente el 7 de marzo de 2023.

FJHC Enunciado Práctico Supuesto 1 AGENTE MEDIOAMBIENTAL OEP 2022 (+2020)
calles del pueblo. No consta que dicho evento, este declarado de interés turístico por el órgano competente. ¿Se podría autorizar dicha solicitud?

- A) No, ya que no está declarado de interés turístico
 - B) No, este tipo de eventos no se pueden autorizar nunca
 - C) Sí, ya que es un evento deportivo que, aun celebrándose de forma esporádica, tiene repercusión nacional
 - D) No, pues el artículo 66 del Reglamento de Costas, no contempla este caso
- 6) **En la playa de Es clot, se solicita la concesión para un bar de 67,3 m². Dicha ocupación, disponía de una concesión otorgada en 1968, que extinguió el 31 de diciembre de 2021, demorándose la decisión sobre el levantamiento o no de las instalaciones hasta que se resolviera la nueva solicitud. El valor catastral medio, para uso de ocio/hostelería es de 439,43 euros/m² y el de uso deportivo de 125,44 euros/m². Según el estudio económico financiero presentado por el solicitante el beneficio neto anual antes de impuestos es de 85.170 euros. Se estima que el importe de la inversión a realizar por el solicitante es de 53.121,03 euros. El plazo de la concesión sería de 15 años y se considera un periodo de amortización de 100 años. En caso de que se otorgara la concesión, que canon le correspondería?**
- A) 145,87 €/m² y año
 - B) 136,39 €/m² y año
 - C) 1450,87 €/m² y año
 - D) 1360,39 €/m² y año
- 7) **En los alrededores del vértice 262, se solicita concesión para una rampa varadero, para reparación de embarcaciones menores. La superficie que se pretende ocupar en dominio público marítimo-terrestre es de unos 36 m². ¿Cuál es el plazo máximo por el que se podría otorgar la concesión?**
- A) 75 años, al tratarse de instalaciones de servicio público que, por su naturaleza, requieran la ubicación del dominio público
 - B) 50 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 del Reglamento de Costas
 - C) 50 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Costas
 - D) 30 años
- 8) **En su primer día de trabajo de campo, el Agente Medioambiental, Pepe López recorre el tramo de costa, acompañado del plano que se acompaña como Anexo I. En su recorrido detecta algunas ocupaciones que no le consta que posean título Habilitante. Entre los vértices 262 y 263, observa una construcción en dominio público marítimo-terrestre, que tiene forma de triángulo equilátero. Al medir el lado del triángulo comprueba que tiene 7,5 metros. Por las características de la construcción y consultada la guía de campo que le ha proporcionado el jefe del Servicio, le corresponde un valor de las obras de 100 euros/m². ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?**

FJHC Enunciado Práctico Supuesto 1 AGENTE MEDIOAMBIENTAL OEP 2022 (+2020)

- A) Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 1.218 euros
- B) Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 2.436 euros
- C) Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 3.425 euros
- D) Se trataría de una infracción leve y le correspondería una multa de 2.436 euros

OPOSICIONES ESCALA 00-AA. AGENTE
www.oposiciones-medio-ambiente.es

9) Al hacer uso de un azud ya existente en el río y haber comprado yo las viejas instalaciones, entiendo no será necesaria una competencia de proyectos en mi solicitud de concesión que realizaré de 350 l/s para uso de acuicultura.

- A) Sí, será necesaria realizarla para esta solicitud de ese caudal y uso con independencia de la propiedad de las instalaciones en el dominio público hidráulico o fuera de él.
- B) No será necesario realizarla, pues las instalaciones de la piscifactoría son del titular y nadie más puede hacer uso de ellas.
- C) No será necesario realizarla pues el azud, que es lo que se sitúa en dominio público hidráulico, es propiedad del Estado al haber revertido.
- D) Sí, siempre será necesario realizarla con independencia del caudal solicitado al ser uso de acuicultura.

10) La solicitud que tengo previsto presentar es de 350 Vs porque me han dicho que para este proyecto es lo que necesito, y además, si amplio en el futuro la piscifactoría con este caudal también me bastaría, ¿se me podría conceder ahora ese caudal?

- A) Sí, siempre que exista suficiente recurso hídrico, sin perjuicio de posibles revisiones concesionales para adaptar el caudal a las necesidades reales si el Organismo de cuenca comprobara que resulta necesario.
- B) Sí, siempre que exista suficiente recurso hídrico y se puedan respetar los caudales ecológicos en vigor.
- C) No. Sólo se concederán 208,2 l/s y si no existen otras limitaciones.
- D) No. Sólo se concederán 138,8 Vs y si no existen otras limitaciones.

11) Si con el caudal que finalmente se me conceda comprobara en el futuro que no es suficiente para satisfacer las necesidades de la ampliación de la piscifactoría, y además necesitara más plazo concesional que el originalmente otorgado para amortizar las nuevas obras, ¿se me podrían conceder ambas cosas?

- A) Sí, se podría conceder ambas cosas en cualquier momento del periodo concesional y tras la tramitación de una modificación de características, al existir ya unas infraestructuras sobre las que existe una concesión vigente, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de aumento de caudal y de plazo.
- B) No, pues sería necesario tramitar una nueva concesión completa al afectar a características esenciales de la concesión otorgada.
- C) Sí se podría aumentar el caudal si existiera suficiente recurso hídrico y si se solicita una modificación de características esenciales, pero ya no el plazo.
- D) Sí se podría conceder ambas cosas tras la tramitación de la modificación concesional correspondiente, si se justifica adecuadamente la necesidad y si se solicita antes de los tres últimos años de vigencia de la concesión.

- D) No, pero debe justificar adecuadamente los motivos que justifiquen su marcha a otro país durante esos años.

15) ¿Qué caudal se debe dejar por la escala de peces?

- A) Por la escala de peces debe circular el caudal que en su caso se establezca en las condiciones del título concesional que finalmente se otorgue.
- B) En ausencia de fijación en la concesión del caudal que debe bajar por la escala de peces, se deberá dejar con carácter general 1/4 parte del caudal fluyente aguas arriba.
- C) Los títulos concesionales nunca fijan el caudal que debe bajar por la escala de peces, se estará a lo que establezca el Servicio de Pesca de la Administración autonómica.
- D) El caudal de la escala de peces es siempre un 10% del caudal concedido.

PREGUNTAS RESERVA

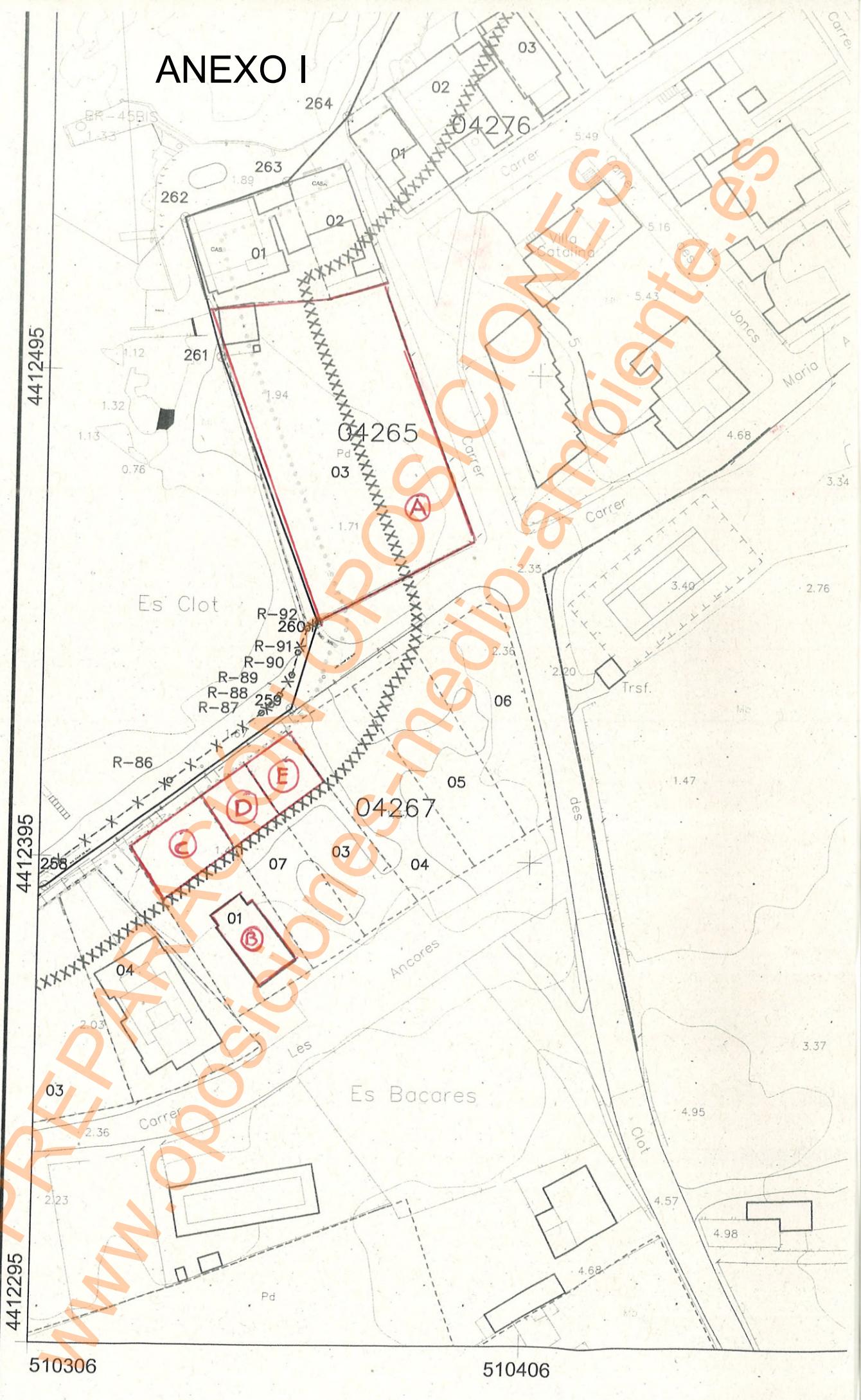
1) En su primer día de trabajo de campo, el Agente Medioambiental, Pepe López recorre el tramo de costa, acompañado del plano que se acompaña como Anexo I. En su recorrido se encuentra con el concejal de urbanismo del Ayuntamiento. Se presentan cortésmente y el concejal le comenta que se está tramitando un estudio de detalle que afectaría al dominio público y a la servidumbre de protección aproximadamente entre los vértices 260 y 264 y le formula una consulta, sobre si según la normativa de costas, es necesario que el Ministerio emita informe sobre dicho instrumento urbanístico y si, en su caso, ese informe sería vinculante. ¿Cuál de las siguientes sería la contestación correcta?:

- A) Debe emitirse un informe por el Servicio periférico de costas, que es vinculante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 222.3.a) del Reglamento de Costas , cuando el informe proponga objeciones basadas en el ejercicio de facultades propias, bien derivadas de la titularidad demanial, como son las orientadas por la necesidad de asegurar la protección de la integridad del dominio público y su libre utilización, o bien derivadas de otras competencias sectoriales de la Administración General del Estado.
- B) El Servicio Periférico de Costas elevará el expediente al Ministerio para que éste emita el preceptivo informe, que es vinculante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 222.3.a) del Reglamento de Costas, cuando el informe contenga objeciones determinadas por la necesidad de preservar la integridad física de los bienes de dominio público afectados
- C) Basta con que el Órgano que tramita el instrumento urbanístico emita una declaración responsable, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y su reglamento y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación
- D) No es preceptivo el informe

La empresa cárnica Embutidos Pérez (Código INE DA: Alimentación, bebida y tabaco) planea construir unas nuevas instalaciones en una zona próxima al río Duero. Si bien la primera opción de la comercial era abastecerse de agua para su proceso productivo a través de la red municipal, debido a que la conexión presenta grandes complicaciones técnicas y económicas para llevarse a cabo y la compañía opta por proyectar la construcción de un pozo de barrena en la parcela catastral donde tiene sus naves con el fin de obtener el agua que necesita. La industria cuenta actualmente con 9 empleados y tenía un valor agregado bruto en el año 2000 de 57.894,73 euros.

- 3) Si la empresa desease obtener el reconocimiento al uso privativo del agua por disposición legal regulada en el art 84 del reglamento de aguas, ¿cuál sería el volumen máximo anual al que tendría derecho? Utilice la información del Anexo III**
- A) 14.000 m³ si se construyen dos pozos dentro del mismo predio
 - B) 5.000 m³ de acuerdo con las dotaciones máximas que establece el plan hidrológico de cuenca
 - C) 7.000 m³ en todo caso
 - D) 10.000 m³ siempre que la necesidad esté debidamente justificada
- 4) En el caso de que se considerase la opción de aumentar el número de empleados hasta 15, conservando el mismo VAB 2000. Bajo qué título habilitante debería solicitarlo al organismo de cuenca**
- A) Sería suficiente con comunicar la modificación de las características del aprovechamiento privativo por disposición legal preexistente
 - B) Concesión para 820 nuevos m³ a sumar a los 7.000 m³ de los que ya disponía por disposición legal
 - C) Concesión por 7.820 m³
 - D) Un nuevo reconocimiento al uso privativo abriendo un segundo pozo en el mismo predio que se sumaría a la dotación que ya tiene reconocida.
- 5) Teniendo en cuenta que las instalaciones de la compañía están situadas en zona catalogada como no urbana y que el caudal máximo que permite la captación es de 0.251/s. ¿Cuál sería la distancia mínima que debería guardarse con otros pozos?**
- A) 10 m
 - B) Solamente debe estar fuera de zona de policía
 - C) 20 m
 - D) 100 m

ANEXO I



**OPOSICIONES A LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

CONVOCATORIA OEP 2022 (+2020) (29-12-2022)

ACCESO LIBRE

RESOLUCIÓN PRÁCTICO SUPUESTO 1

SUPUESTO 1

En el Anexo 1, se representa un extracto de un plano de un tramo de costa del litoral español, en el que figura representada la línea de deslinde mediante una línea poligonal entre los vértices 258 y 264.

También se representa un tramo en que la ribera del mar no coincide con la línea de deslinde entre aproximadamente los vértices 258 y 261.

Los terrenos colindantes, estaban clasificados como suelo urbano en el instrumento urbanístico aprobado en 1987.

El deslinde se aprobó por Orden ministerial de 1 de marzo de 2023, mediante un expediente que fue autorizado por la Dirección General de la costa y el mar, con fecha 1 de marzo de 2020, si bien fue incoado por el Servicio periférico de costas el 28 de febrero de 2021, siendo publicado el acuerdo de incoación del expediente el 10 de marzo de 2021.

Dicha Orden ministerial, fue notificada a D: Eugenio Costas, interesado en el expediente el 7 de marzo de 2023.

FJHC Resolución Práctico Supuesto 1 AGENTE MEDIOAMBIENTAL OEP 2022 (+2020)

1) D. Eugenio Costas, en el recurso de reposición planteado ante la aprobación del deslinde, solicita la caducidad del expediente

- A) El expediente ha caducado, por haber excedido el plazo máximo establecido en la normativa de costas
- B) **El expediente no ha caducado por no haber excedido el plazo máximo establecido en la normativa de costas**
- C) Los expedientes de deslinde, al afectar al dominio público marítimo-terrestre, no caducan
- D) No es posible saberlo, al no conocer la fecha de remisión del expediente de deslinde

ARTÍCULO 19 DEL RGC. El plazo para **notificar** la resolución de los procedimientos de deslinde será de veinticuatro meses desde la fecha de **publicación** del acuerdo de incoación del expediente de deslinde

En este caso, se publicó el 10 de marzo de 2021, con lo cual, sumando 24 meses, el plazo máximo de notificación sería 10 de marzo de 2023.

Se notificó el 7 de marzo de 2023, con lo cual se estaba dentro de plazo

2) ¿A qué escala está el plano que se adjunta como Anexo I?

- A) 1/100
- B) **1/1000**
- C) 1/10000
- D) 1/5000

Se puede sacar o bien de las referencias laterales, o bien, sabiendo que la anchura de la servidumbre de protección es de 20 m (suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley), medimos la anchura y son 2 cm

2 cm = 20 metros = 2000 cm..... escala 1/1000

3) En la parcela B, ubicada aproximadamente entre los vértices 258 y 259, se solicita la construcción de una vivienda. ¿Qué título, podría amparar en su caso dicha construcción?

- A) Autorización de la Comunidad Autónoma
- B) Autorización del Servicio periférico de costas
- C) Autorización excepcional del Consejo de Ministros
- D) **No necesitaría ninguna autorización según la normativa de costas**

Vemos en el plano que NO está afectada por ninguna servidumbre, con lo cual no se encuentra afectada por la Ley de Costas y lo único que podría requerir son los permisos del Ayuntamiento, en su caso.

FJHC

Resolución Práctico Supuesto 1 AGENTE MEDIOAMBIENTAL OEP 2022 (+2020)

Sociedades, y se multiplicará por el presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones actualizado.

Volvemos a realizar los cálculos teniendo en cuenta esto

BASE IMPONIBLE = SUPERFICIE X VALOR DEL SUELO + (BENEFICIO ANUAL Ó 20 % INVERSIÓN) + PLAZO/AMORTIZACION X INVERSIÓN

BASE IMPONIBLE: $67,3 \text{ m}^2 \times 439,43 \text{ euros/m}^2 + 85.170 \text{ euros} + 15/100 \times 53.121,03 = 122.711,79$

CANON = 8 % DE LA BASE IMPONIBLE

CANON ANUAL = $0,08 \times 122.711,79 = 9816,94 \text{ EUROS}$

CANON ANUAL / M2 = $9816,94 / 67,3 = 145,86 \text{ EUROS/M}^2 \text{ Y AÑO}$

Y por tanto la respuesta correcta sería la A)

7) En los alrededores del vértice 262, se solicita concesión para una rampa varadero, para reparación de embarcaciones menores. La superficie que se pretende ocupar en dominio público marítimo-terrestre es de unos 36 m2. ¿Cuál es el plazo máximo por el que se podría otorgar la concesión?

- A) 75 años, al tratarse de instalaciones de servicio público que, por su naturaleza, requieran la ubicación del dominio público
- B) 50 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 del Reglamento de Costas
- C) 50 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Costas
- D) 30 años

Aquí lo importante es el tipo de actividad, y no tanto la superficie, porque lo que nos preguntan es que plazo máximo se le podría otorgar (y además, no tenemos que dudar de si es posible o no, ya que entre las respuestas solo se plantea el plazo)

Nos vamos al artículo 135.3 del RGC:

3. El plazo de duración será el que se determine en el título correspondiente y en ningún caso este plazo, incluidas todas sus posibles prórrogas, podrá exceder de setenta y cinco años computados desde el otorgamiento del título, sin perjuicio de que se pueda solicitar una nueva concesión.

EN FUNCIÓN DEL TIPO DE USO, el plazo máximo de duración de las concesiones, incluidas todas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de:

- **75 años para proyectos de restauración y conservación de ecosistemas marinos o costeros, obras encaminadas a garantizar el uso público y la integridad del dominio público marítimo-terrestre y cultivos marinos,**

FJHC

Resolución Práctico Supuesto 1 AGENTE MEDIOAMBIENTAL OEP 2022 (+2020)

- + **50 años para instalaciones de servicio público que, por su naturaleza, requieran la ubicación del dominio público y**
- + **30 años para el resto de actividades e instalaciones.**

Y razonar la respuesta: Claramente 75 años NO, porque no está dentro de los 3 supuestos.

Puede ser 50 años?, pues dado que es una instalación de varadero para reparación de embarcaciones, POR SU NATURALEZA, es lógico que necesita estar cerca del mar, y por tanto puede plantearse que SI ES POSIBLE (aunque como en todo, se podría plantear que se ubique fuera del DPM-T)

Y por tanto la respuesta es la B) o la C), y solo queda por saber el número del artículo que es el 135, con lo cual la respuesta es la B)

8) En su primer día de trabajo de campo, el Agente Medioambiental, Pepe López recorre el tramo de costa, acompañado del plano que se acompaña como Anexo I. En su recorrido detecta algunas ocupaciones que no le consta que posean título Habilitante. Entre los vértices 262 y 263, observa una construcción en dominio público marítimo-terrestre, que tiene forma de triángulo equilátero. Al medir el lado del triángulo comprueba que tiene 7,5 metros. Por las características de la construcción y consultada la guía de campo que le ha proporcionado el jefe del Servicio, le corresponde un valor de las obras de 100 euros/m². ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 1.218 euros
- B) Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 2.436 euros
- C) Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 3.425 euros
- D) Se trataría de una infracción leve y le correspondería una multa de 2.436 euros

En primer lugar, tenemos que determinar que tipo de infracción es y que sanción le corresponde. **Se trata de una OCUPACIÓN DEL DPM-T SIN TÍTULO Y TAMBIÉN ES UNA CONSTRUCCIÓN NO AUTORIZADA EN DPM-T**, y por lo tanto puede ser:

Artículo 191. Infracciones graves.

b) La ocupación o la utilización sin el debido título administrativo del dominio público marítimo-terrestre, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesación de la conducta abusiva.

c) La ejecución no autorizada de obras e instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados

Ó

La empresa "Piscifactorías del Naya S.L." desea construir y poner en funcionamiento una antigua piscifactoría para trucha común en la vega del río Naya, aprovechando unas instalaciones preexistentes en zona de policía que reformará tras haberlas comprado al antiguo propietario. Para ello, pretende solicitar la derivación de hasta 350 l/s del río Naya, haciendo uso del antiguo azud existente sobre el cauce que servía de derivación a la antigua piscifactoría. Pretende poner en funcionamiento 10 balsas de incubación con unas dimensiones aproximadas de 20 metros de largo por 2 metros de ancho y por 1 metro de alto. Más adelante, no antes de 5 años y si le va bien, prevé la construcción de 5 balsas adicionales de idénticas dimensiones ya que existe terreno disponible.

En una consulta previa con la Confederación Hidrográfica correspondiente, se comunicó a la empresa que el azud había revertido al Estado tras la extinción de una antigua concesión hace 2 años, y sobre él no existe en la actualidad ninguna concesión, tampoco estaba prevista su demolición a corto plazo por el Organismo de cuenca al no causar por el momento problemas de inundabilidad y contar con una escala de peces, que si bien necesitaba reparaciones y mejoras, no parecía impedir por el momento el remonte de los peces. No obstante, se advirtió a la empresa de que, en caso de obtener la concesión pretendida, sería necesario mejorar y mantener la escala de peces, y pagar un canon por el uso del azud revertido. También sería necesario que la solicitud fuera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca en vigor.

Con esta información, la empresa comenzó a preparar el proyecto de reforma de la antigua piscifactoría y la solicitud de concesión al Organismo de cuenca. Indagó en el Plan Hidrológico de cuenca y vio que las dotaciones del Plan para este tipo de balsas de incubación prevé un máximo de 30 renovaciones al día.

El representante de la empresa se encuentra al Agente Medioambiental de la zona en las inmediaciones del azud donde pretende solicitar la concesión y le realiza unas preguntas antes de presentar su solicitud.

A continuación, señale la respuesta CORRECTA a cada pregunta que el representante de la empresa formula al Agente Medioambiental:

FJHC Resolución Práctico Supuesto 1 AGENTE MEDIOAMBIENTAL OEP 2022 (+2020) amortización sin que el plazo total de la concesión pueda superar, en ningún caso, el máximo fijado en el artículo 97.

2. Las solicitudes de aumento de plazo a que hace referencia el apartado anterior no se admitirán durante los últimos tres años de vigencia de la concesión.

En resumen, que ambas solicitudes se pueden tramitar (con los límites que hemos visto) sin necesidad de tener que tramitar una nueva concesión con competencia de proyecto, y por tanto la correcta es la D)

12) ¿Qué caudal ecológico tengo la obligación de respetar?

- A) El que, durante la tramitación concesional, fije en su informe la autoridad en materia de pesca de la Comunidad Autónoma para asegurar la vida piscícola.
- B) Los caudales ecológicos que se fijen en la nueva concesión serán los establecidos para ese tramo y para cada época del año en el Plan Hidrológico de cuenca en vigor.
- C) Para la determinación de los caudales ecológicos a respetar se aplicará la regla general consistente en que sean el 75% del caudal medio anual en periodo de aguas bajas y el 125% del caudal medio anual en periodo de aguas medias y altas.
- D) El caudal ecológico que se imponga será inicialmente el que proponga el solicitante en sus estudios específicos de ese tramo, pudiendo ser revisado de oficio por el Organismo de cuenca si a lo largo del periodo concesional se demuestra inapropiado.

Aunque no hay una referencia concreta, debemos acudir al artículo 59 del RDL 1/2001 y vemos que en su apartado 7 señala que:

Artículo 59. Concesión administrativa.

7. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 60. Los caudales ecológicos se fijarán en los Planes Hidrológicos de cuenca. Para su establecimiento, los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río

Por tanto, la única respuesta que cumple esta condición es la B)

13) En los meses de estiaje, cuando venga poco caudal por el río, tengo previsto bajar la compuerta de agua que entra al canal para derivar menos agua y adaptar mi producción a esta circunstancia. Entiendo es correcto hacerlo así para dejar siempre caudal en el río y no afectar a la zona de baños que existe aguas abajo.

PREGUNTAS RESERVA

1) En su primer día de trabajo de campo, el Agente Medioambiental, Pepe López recorre el tramo de costa, acompañado del plano que se acompaña como Anexo I. En su recorrido se encuentra con el concejal de urbanismo del Ayuntamiento. Se presentan cortésmente y el concejal le comenta que se está tramitando un estudio de detalle que afectaría al dominio público y a la servidumbre de protección aproximadamente entre los vértices 260 y 264 y le formula una consulta, sobre si según la normativa de costas, es necesario que el Ministerio emita informe sobre dicho instrumento urbanístico y si, en su caso, ese informe sería vinculante. ¿Cuál de las siguientes sería la contestación correcta?:

- A) Debe emitirse un informe por el Servicio periférico de costas, que es vinculante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 222.3.a) del Reglamento de Costas , cuando el informe proponga objeciones basadas en el ejercicio de facultades propias, bien derivadas de la titularidad demanial, como son las orientadas por la necesidad de asegurar la protección de la integridad del dominio público y su libre utilización, o bien derivadas de otras competencias sectoriales de la Administración General del Estado
- B) El Servicio Periférico de Costas elevará el expediente al Ministerio para que éste emita el preceptivo informe, que es vinculante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 222.3.a) del Reglamento de Costas, cuando el informe contenga objeciones determinadas por la necesidad de preservar la integridad física de los bienes de dominio público afectados
- C) Basta con que el Órgano que tramita el instrumento urbanístico emita una declaración responsable, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y su reglamento y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación
- D) No es preceptivo el informe

Veamos los datos de partida:

- ⊕ Estudio de detalle
- ⊕ ¿Informe urbanístico?
- ⊕ ¿Vinculante?

Si nos vamos al RGC, y en concreto a las competencias urbanísticas del Ministerio vemos que:

Artículo 222. Supuestos de informe preceptivo y VINCULANTE de la Administración General del Estado.

1. Corresponde también a la Administración General del Estado emitir informe en los siguientes supuestos:

a) **Planes y normas de ordenación territorial o urbanística** y su modificación o revisión, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de este reglamento y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación. Se entienden

1. No podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre, ni aun en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49.

Es decir, que la pertenencia al DPM-T de esos terrenos es INCUESTIONABLE (otra cosa distinta es que tenga o no derechos en aplicación del régimen transitorio)

Y por tanto la respuesta es la D)

La empresa cárnica Embutidos Pérez (Código INE DA: Alimentación, bebida y tabaco) planea construir unas nuevas instalaciones en una zona próxima al río Duero. Si bien la primera opción de la comercial era abastecerse de agua para su proceso productivo a través de la red municipal, debido a que la conexión presenta grandes complicaciones técnicas y económicas para llevarse a cabo y la compañía opta por proyectar la construcción de un pozo de barrena en la parcela catastral donde tiene sus naves con el fin de obtener el agua que necesita. La industria cuenta actualmente con 9 empleados y tenía un valor agregado bruto en el año 2000 de 57.894,73 euros.

3) Si la empresa desease obtener el reconocimiento al uso privativo del agua por disposición legal regulada en el art 84 del reglamento de aguas, ¿cuál sería el volumen máximo anual al que tendría derecho? Utilice la información del Anexo III

- A) 14.000 m³ si se construyen dos pozos dentro del mismo predio
- B) 5.000 m³ de acuerdo con las dotaciones máximas que establece el plan hidrológico de cuenca
- C) 7.000 m³ en todo caso
- D) 10.000 m³ siempre que la necesidad esté debidamente justificada

Por un lado, tenemos que ver el artículo 84 al que se refiere la pregunta

Artículo 84. Usos privativos por disposición legal.

1. El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurren por ella y las estancadas dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y la prohibición del abuso del derecho (art. 54.1 del TR de la LA).

2. En las condiciones que establece este Reglamento, se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos. No se podrán realizar nuevas obras, sin la correspondiente autorización del organismo de cuenca, en las masas de agua subterránea que hayan sido declaradas como en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico, de acuerdo con el artículo 54.2 del TRLA.

3. Las aguas a que se refieren los apartados anteriores no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas.

No obstante, si acudimos al ANEXO III, vemos que se incluyen las dotaciones unitarias máximas brutas y aplicando a nuestro caso, tenemos que:

FJHC Resolución Práctico Supuesto 1 AGENTE MEDIOAMBIENTAL OEP 2022 (+2020)

Si el volumen máximo anual a derivar FUERA SUPERIOR A 7.000 METROS CÚBICOS, EL PROPIETARIO DEL PREDIO SOLICITARÁ LA CONCESIÓN DE LA TOTALIDAD DE AQUÉL, siguiendo el procedimiento indicado al efecto en este reglamento.

Y si nos vamos al número de empleados

Por el número de empleados:

$$15 \text{ empleados} * 470 \text{ m}^3 = 7.050 \text{ m}^3$$

Y sumando la parte por el VAB

$$57.894,73 / 1.000 * 13,3 \text{ m}^3 = 770 \text{ m}^3$$

La suma nos da la cifra de 7.820 m³

Por tanto, al superar los 7.000 m³ hay que solicitar una concesión por la totalidad, y ajustándolo a lo máximo establecidos en el PHC, la cifra es de 7.820 m³ que se corresponde con la respuesta C)

5) Teniendo en cuenta que las instalaciones de la compañía están situadas en zona catalogada como no urbana y que el caudal máximo que permite la captación es de 0.25 l/s. ¿Cuál sería la distancia mínima que debería guardarse con otros pozos?

- A) 10 m
- B) Solamente debe estar fuera de zona de policía
- C) 20 m
- D) 100 m

Directamente se aplica el artículo 87 del RDPh

Artículo 87. Uso privativo de aguas subterráneas por disposición legal.

1. En los casos de utilización de aguas procedentes de manantiales o alumbramientos de aguas subterráneas a que se refiere al artículo 84, el derecho de utilización queda limitado a un volumen máximo anual de 7.000 metros cúbicos, aunque sean más de uno los puntos de derivación o extracción dentro del mismo predio.

En todo caso, el interesado justificará que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, sin que se produzca el abuso o despilfarro, prohibido en el artículo 50.4 del TRLA.

Si el volumen máximo anual a derivar fuera superior a 7.000 metros cúbicos, el propietario del predio solicitará la concesión de la totalidad de aquél, siguiendo el procedimiento indicado al efecto en este reglamento.